



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 121/2022 Actuación de oficio

Asunto: Conservación de inmuebles ferroviarios / petición de información

Centro directivo: Consejería de Cultura y Turismo

Ilmo. Sr.:

La transformación tecnológica que ha afectado al ferrocarril en España y los cambios que se han producido, tanto en las necesidades de la sociedad como en los servicios prestados para satisfacer dichas necesidades, en especial las relacionadas con el transporte, ha dado lugar al abandono de inmuebles de especial valor que han quedado en desuso u obsoletos, al igual que gran parte del material rodante (locomotoras, vagones y demás vehículos) y otros bienes muebles (señales, teléfonos, mobiliario típico de las estaciones, expendedoras de billetes, uniformes, faroles, documentación, etc.).



Foto obtenida del periódico digital Tribuna¹. Estación de La Fregeneda (Salamanca), en la línea ferroviaria que existía entre Pocinho (Portugal) y La Fuente de San Esteban (Salamanca).

Respecto a los bienes muebles, la apertura de museos como el Museo del Ferrocarril de Ponferrada (León), el Museo del Ferroviario de Cistierna (León) y el Museo del Tren de Aranda de Duero (Burgos), así como las iniciativas que han partido de

¹ <https://www.tribunasalamanca.com/noticias/via-ferrea-de-la-fregeneda-otra-fiesta-del-almendro-mas-en-el-abandono/1552667030>



las empresas ferroviarias o que han hecho uso del ferrocarril en sus explotaciones, y de las asociaciones constituidas en torno al ferrocarril, han contribuido a preservar una parte importante del patrimonio ferroviario; pero, en lo que respecta a los inmuebles, las dificultades que presenta su conservación y la falta de sensibilidad que viene siendo denunciada en España en contraste con la de otros países de nuestro entorno, dibuja una situación poco optimista para la debida conservación de lo que sería un patrimonio ferroviario inmobiliario histórico.

Este patrimonio inmobiliario está integrado por construcciones que forman poblados ferroviarios, estaciones para los viajeros y las mercancías, talleres, depósitos, almacenes, infraestructuras específicamente ferroviarias como placas giratorias, cargadores de combustible, aguadas, pequeñas líneas ferroviarias, etc., muchos de los cuales deben considerarse integrantes del patrimonio histórico cultural, entendido como el reflejo de la actividad desarrollada en el pasado por el hombre transformando el medio en el que ha vivido.

En definitiva, debe ser considerado parte del Patrimonio Industrial, a pesar de lo cual, en muchos casos, permanece abandonado por haber cumplido una finalidad que ya no se contempla, encontrándose en riesgo de extinción, o deteriorándose paulatinamente con el paso de tiempo, siendo objeto de la vandalización a falta de un interés exclusivamente utilitario.



Foto de la página web de la Lista Roja del Patrimonio². Complejo ferroviario de La Placa de Ponferrada (León).

Casos especialmente llamativos son los recogidos en la Lista Roja del Patrimonio, por encontrarse sometidos a riesgo de desaparición, destrucción o alteración esencial de sus valores, creada bajo la iniciativa de la Asociación Hispania Nostra, cuyo fin es el de dar a conocer y proteger aquella parte de nuestro Patrimonio Cultural y Natural que se encuentra en abandono y en peligro. Según la propia Asociación, los criterios de

² <https://listarojapatrimonio.org/ficha/complejo-ferroviario-la-placa/>



inclusión en la Lista se basan en la importancia histórica y arquitectónica del elemento patrimonial en cuestión, en el estado en el que encuentra y en el riesgo que recaiga sobre él, considerando no sólo sus valores objetivos sino, principalmente, los subjetivos que la sociedad le otorgue, de conformidad con el significado más actual de Patrimonio.

Dentro de dicha Lista, elaborada bajo la supervisión de una comisión científica integrada por especialistas en la materia, se encuentran los siguientes elementos del Patrimonio Industrial:

- Los pabellones y estación del Oeste, del barrio ferroviario de San Andrés de Astorga (León).
- El complejo ferroviario de La Placa de Ponferrada (León).
- La estación de ferrocarril de Palacios del Sil (León).
- El conjunto de la estación de ferrocarril de Cuevas del Sil (León).
- La estación de ferrocarril de Las Cabañas de Castilla (Palencia).
- La estación de ferrocarril de Fuentes de Béjar (Salamanca).

Al margen de los bienes incluidos en esa Lista Roja del Patrimonio, algunos de los cuales también estarían registrados en el Inventario de Patrimonio Industrial de la Dirección de Patrimonio de Castilla y León, como es el caso del complejo ferroviario de La Placa (Ponferrada) y de la estación de ferrocarril de Cuevas del Sil (León), muchos otros inmuebles también están llamados a evolucionar hacia su desaparición si no se desarrolla una acción preventiva que permita su protección y puesta en valor.

A nivel estatal, la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, como Fundación del sector público estatal, adscrita a la Administración General del Estado a través del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y en cuyo Patronato están representadas las principales empresas del sector público ferroviario español, ha establecido un Plan de identificación, protección y puesta en valor del Patrimonio Histórico Cultural Ferroviario.

Resulta evidente que nos encontramos ante inmuebles que están o han estado adscritos a un servicio público gestionado por la Administración del Estado, pero que, en la actualidad, tratándose de bienes en desuso, la gestión del servicio de ferrocarril no se vería alterada por la protección que habría de proporcionarse a dichos inmuebles, incluyéndose entre las competencias exclusivas de la Comunidad de Castilla y León la relativa al *“Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y*



científico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para su defensa contra la exportación y la expolición”.

En todo caso, puesto que los organismos de la Administración del Estado son los competentes *“respecto de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico español adscritos a servicios públicos gestionados por la Administración del Estado o que formen parte del Patrimonio Nacional”* (art. 6.b de la Ley 16/1985, de 26 de junio, del Patrimonio Histórico Español), necesariamente habría de actuarse conforme a los principios de cooperación, colaboración y coordinación entre la Administración del Estado y la de la Comunidad de Castilla y León, en los términos señalados en los distintos apartados del artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Además, también ha de tenerse en cuenta que, conforme al artículo 2.2 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, *“Sin perjuicio de las competencias que correspondan a los demás poderes públicos, son deberes y atribuciones esenciales de la Comunidad de Castilla y León garantizar la conservación de su Patrimonio Cultural, promover su investigación y enriquecimiento, así como fomentar y tutelar el acceso de los ciudadanos a estos bienes”.*

Por otro lado, los mismos principios de cooperación, colaboración y coordinación deben estar presentes en las actuaciones de la Administración de la Comunidad y las Administraciones locales, teniendo en consideración que una vía de protección de determinados bienes del Patrimonio Industrial podría venir dada, en primer lugar, a través de la normativa urbanística.

En este sentido, en el informe remitido por la Consejería de Cultura y Turismo a petición de esta Procuraduría, se hace hincapié en que la declaración de Bien de Interés Cultural de los inmuebles que han estado afectados a la prestación de un servicio público gestionado por el Estado corresponde al Ministerio de Cultura y Deporte; aunque también se ha indicado que, desde la Administración autonómica, se ha trasladado a la Administración estatal, en varias ocasiones, respecto a algunos de estos bienes de patrimonio ferroviario, el deber de conservación y mantenimiento, poniéndose a su disposición para colaborar en todo aquello que corresponda competencialmente a la Consejería de Cultura y Turismo.

Más allá de las comunicaciones a las que se ha hecho referencia, los convenios de colaboración que la Comunidad de Castilla y León pueda celebrar con otras Administraciones para el mejor cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, al amparo del artículo 3.3 de esta Ley, puede favorecer la efectiva materialización de actuaciones concretas, y programadas en el tiempo, para que no se produzcan pérdidas que acabarían siendo irreparables.



Ese deber de coordinación y colaboración entre la Administración del Estado y la Administración autonómica se evidenció con motivo de la tramitación del expediente 20182072 de esta Procuraduría, con relación a la protección y conservación de la antigua estación de ferrocarril de Segovia. A la vista de la información obtenida, por Resolución de 26 de noviembre de 1982, de la entonces Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, fue incoado el expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico a favor de la estación de ferrocarril de Segovia, sin que se hubiera resuelto el expediente a pesar del tiempo transcurrido, y sin que se tuviera constancia por parte de la Administración autonómica del estado en el que pudiera estar dicho expediente. Con ello, a través de la Resolución emitida por esta Procuraduría el 16 de enero de 2019, se solicitó a la Consejería de Cultura y Turismo que llevara a cabo las actuaciones necesarias con la Administración del Estado, para esclarecer el estado de tramitación en que se encontraba el expediente incoado para la eventual declaración de Bien de Interés Cultural del edificio principal de la antigua estación de ferrocarril de Segovia, bien para impulsar la conclusión del expediente en tramitación, bien para el inicio de un nuevo expediente si hubiera caducado el iniciado, en tanto el inmueble siguiera adscrito al servicio de ferrocarril de la Administración del Estado.

Al margen de ello, la Consejería de Cultura y Turismo también se ha remitido a la normativa urbanística como un instrumento que puede ser válido para la protección de ciertos inmuebles y, en efecto, también contribuiría a la conservación de los inmuebles la catalogación de los mismos en dicha normativa municipal y la exigencia de los deberes de conservación impuestos a la propiedad para mantener las instalaciones en las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato público, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, con relación a las potestades existentes en materia de disciplina urbanística.

Al margen de todo ello, desde la Administración autonómica también se debe contribuir a poner en valor los inmuebles, dando a conocer la realidad socio-cultural y tecnológica del ferrocarril, las formas de vida y de trabajo de las personas empleadas en los servicios ferroviarios, y la influencia del ferrocarril en su entorno.

De hecho, en el Portal oficial de turismo de Castilla y León, se recoge un listado de puntos de interés y actividades vinculadas al entorno de determinados bienes integrantes del Patrimonio Industrial tales como el Museo Ferroviario de Cistierna (León), el Museo del Ferrocarril de Ponferrada (León), el Tren Hullero de La Robla (León) y la Línea ferroviaria de La Fuente de San Esteban-Barca de Alba (Salamanca).



Pero, además, dichos inmuebles también pueden destinarse a recursos para la exposición e interpretación del fenómeno ferroviario, para la explotación de servicios hosteleros y de restauración, existiendo al respecto alguna experiencia como en el caso de las estaciones de Espeja (Salamanca) y de Rabaneda (Burgos) destinadas a alojamientos hoteleros, etc., todo ello sin perder el referente de la protección intrínseca de los bienes integrantes del Patrimonio Industrial.



Fotos obtenidas del periódico ABC³. Estaciones de Espeja (Salamanca) y de Rabanera (Burgos) reconvertidas en hoteles.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

La Consejería de Cultura y Turismo debería llevar a cabo una específica identificación temática de los bienes inmuebles y conjuntos integrantes del Patrimonio Industrial ferroviario existente en nuestra Comunidad; promover, a través de la colaboración que se requiera con otras Administraciones, la materialización del nivel de protección que a dichos elementos debiera corresponder conforme a su singularidad, valor e interés, de tal modo que se garantice su conservación; así como contribuir a ponerlos en valor, dando a conocer la realidad socio-cultural y tecnológica del ferrocarril, las formas de vida y de trabajo de las personas empleadas en los servicios ferroviarios, y la influencia del ferrocarril en su entorno.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Cultura y Turismo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

³ https://www.abc.es/viajar/alojamientos/20130604/abci-estaciones-tren-hoteles-201305291159_1.htm



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López